



NACIONAL



Resolución 411/2001

SECRETARIA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION (S.G.P.N.)

XII Congreso Argentino de Medicina Familiar -
Declaración de interés nacional.

Fecha de Emisión: 13/11/2001; Publicado en: Boletín
Oficial 20/11/2001

VISTO el Expediente N° 2002-9618.01.7 del Registro del MINISTERIO DE SALUD por medio del cual tramita la presentación efectuada por la Asociación Argentina de Medicina Familiar, donde solicita que se declare de interés nacional al "XII Congreso Argentino de Medicina Familiar", y

CONSIDERANDO:

Que en esta oportunidad, dicho Congreso revestirá doble importancia, ya que el mismo se constituirá en el "I Congreso de la Federación Argentina de Medicina Familiar".

Que el evento es convocado con el objetivo de estimular la participación de todos aquellos profesionales que se dedican a la Atención Primaria de la Salud, programándose actividades que tienen como finalidad compartir los conocimientos obtenidos en la práctica diaria, estimular la investigación y la formación pre y postgrado en la atención primaria.

Que en virtud de la importancia de la temática a desarrollar, la destacada trayectoria de la institución organizadora y la jerarquía de las entidades y profesionales que han comprometido su participación, se considera procedente declarar de interés nacional el referido acontecimiento.

Que los MINISTERIOS DE SALUD y DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, han tomado la intervención correspondiente dictaminando favorablemente.

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades conferidas por el artículo 2°, inciso J del Decreto 101/85 y su modificatorio, Decreto 1517/94.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL

DE LA PRESIDENCIA

DE LA NACION

RESUELVE:

Artículo 1° - Declárase de interés nacional al "XII Congreso Argentino de Medicina Familiar", a desarrollarse del 21 al 24 de noviembre de 2001, en la ciudad de Huerta Grande, Provincia de Córdoba.

Art. 2° - La declaración otorgada por el artículo 1° del presente acto administrativo no generará ninguna erogación presupuestaria para la jurisdicción 2001 - SECRETARIA GENERAL - PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3° - Regístrese, publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

- Nicolás V. Gallo.

